

I.MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

FLORA DEL ROSARIO ROBLEDO TORRES

En La Higuera, a 11 de enero de 2023 entre doña FLORA DEL ROSARIO ROBLEDO TORRES, C.I N° 6.944.244-7, chilena, domiciliada en Avenida Eloy Salinas S/N Punta Colorada, La Higuera, en adelante denominado indistintamente también como "EL ARRENDADOR", y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de La Higuera, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde (S) don CARLOS FLORES GONZÁLEZ, chileno, casado, RUT N° 7.313.423-4, ambos domiciliados en calle Avenida la Paz N° 02, comuna de La Higuera, en adelante "EL ARRENDATARIO", se ha convenido un contrato de arrendamiento, el que se regirá por las normas del Código Civil y de la Ley 18.101 en lo pertinente, y además, por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: El arrendador, es propietario de una pieza/dormitorio ubicado en avenida Eloy Salinas S/N localidad de Punta Colorada, comuna de La Higuera. Por medio del presente instrumento entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de La Higuera, quien acepta, la tenencia de la pieza/ dormitorio antes individualizado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña FLORA DEL ROSARIO ROBLEDO TORRES da en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, la pieza/dormitorio para el uso del paramédico de turno de la Estación Medico Rural de Punta colorada. La propiedad antes individualizada solo podrá ser destinada al uso del Paramédico que preste servicios de permanencia en la EMR de Punta Colorada.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y tendrá una vigencia mes a mes, hasta que las partes le pongan término por causa legal o por desahucio con un periodo de pago de anticipación.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) mensuales, los que serán cancelados el último día hábil de cada mes, previa entrega de los "Recibos de Arriendo" correspondientes, debidamente firmados y entregados por el arrendador.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el presente contrato de arriendo, se encuentra excluido del sistema de compras públicas de la ley 19.886 y su Reglamento, atendida su naturaleza de contrato civil, recaído sobre un inmueble.

SEXTO: Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican el presente contrato, con su firma en tres ejemplares, quedando uno para el interesado y dos para la Municipalidad.

ALCALDE

LORA DEL ROSARIO ROBLEDO TORRES

RUT: 6.944.244-7

CÁRLOS FLORES GONZÁLEZ ALCALDE (S)

Secretario Municipal Vardo Flores Tabilo

SECRETARIO MUNICIPAL 14

LFD/FMR/pet.